

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



PPR-309.3

RECIBO ENTREGA DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIÓN EX PARTE		
COTEJO CERTIFICACIÓN VEHÍCULO DE MOTOR		
 □ Copia de la licencia del vehículo de motor □ Copia del título del vehículo si está disponible □ Copia del Informe de Incidente □ Copia del formulario PPR-128 □ Copia de las denuncias y boleta □ Copia hoja impresa de DAVID Plus y N.C.I.C. □ Copia prueba de campo (Si aplica) □ Otros 		
MNPPR Entrega Documentos	Agente Investigador Recibe Do	cumentos
Fecha de Entrega:	Hora de Entrega:	
RECIBO DE ENTREGA CERTIFICACIÓN EX PARTE		
Técnico Entrega Certificación	Fecha: dd/mm/aaaa	Hora:
Miembro del NPPR Recibe Certificación	Fecha: dd/mm/aaaa	Hora:

Advertencia:

La ley Núm. 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011" dispone de un término jurisdiccional para notificar a la persona que se le ocupó la propiedad. El MNPPR es responsable de cumplir con dicho término. De lo contrario estará expuestos a sanciones administrativas según la reglamentación vigente del NPPR.

El NPPR ha establecido un terminó directivo de quince (15) días naturales para entregar los vehículos de motor y todo terreno a la Junta de Confiscación salvo justa causa según dispone la Orden General Capítulo 300 Sección 309 titulada: "Confiscaciones". Por lo tanto, el encargado de transportación entregará los documentos de confiscación a la Sección de Transportación del área para transferir la propiedad a la Junta de Confiscación el próximo día laborable contado a partir de la obtención de la Orden de Confiscación. La Sección de Transportación del Área policíaca tendrá un término no mayor de cinco (5) días naturales para transferir el vehículo y propiedad a la Junta.